

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **439**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO BLOQUE P.S.P. PROYECTO DE LEY SOBRE PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE LAS ADICCIONES Y EL USO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS.

Entró en la Sesión de: **20 NOV 2014**

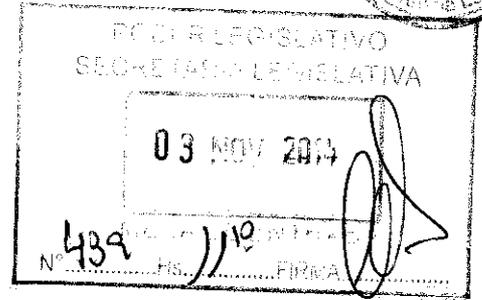
Girado a la Comisión Nº: **4 y 1**

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO

"2014 – Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

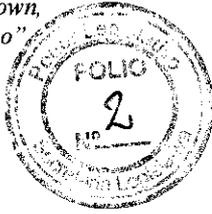


FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos de la presente, serán vertidos oportunamente en el recinto.


Antonia Rúa DEL CORRO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DEL LEY**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN
SOBRE LAS ADICCIONES Y EL USO PROBLEMÁTICO
DE SUSTANCIAS**

TÍTULO I

De la Creación

Artículo 1º.- Créase el Programa Provincial de Educación y Prevención sobre las adicciones y el uso problemático de sustancias.

Artículo 2º.- Objetivo General. Implementar y diseñar estrategias y líneas de acción para orientar las prácticas escolares y educativas hacia la prevención específica e inespecífica de las adicciones y el uso problemático de sustancias legales e ilegales, propiciando la permanencia y finalización del recorrido escolar obligatorio, en todas las modalidades y niveles del sistema educativo provincial.

Artículo 3º.- El presente programa tendrá como objetivos específicos:

- a) Capacitar al personal docente en el marco de la prevención específica e inespecífica del consumo de sustancias legales e ilegales, a fin de estimular conductas que no impliquen riesgos para la salud o el desarrollo de los jóvenes, educando en el marco de la libertad desde un rol docente que haga de la escuela un pilar para los niños, niñas y adolescentes, y construyan proyectos personales y colectivos.
- b) Coordinar capacitaciones con otras organizaciones, fundaciones, organismos públicos y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) privados a nivel municipal, provincial y nacional que aborden la problemática.
- c) Diseñar en conjunto con cada institución educativa en particular herramientas que fortalezcan el rol del adulto en torno a la prevención inespecífica e interpelen sus



- concepciones y prácticas a fin de construir un saber sustentado científicamente.
- d) Elaborar e institucionalizar estrategias de acción, contención y orientación para el abordaje institucional de situaciones emergentes.
 - e) Ampliar los equipos institucionales interdisciplinarios para el abordaje y acompañamiento en la comunidad educativa de situaciones relacionadas con el consumo problemático de sustancias u otras situaciones de riesgo.
 - f) Crear equipos institucionales en función de los proyectos socioeducativos elaborados por las instituciones educativas a fin de profundizar un abordaje más integral.
 - g) Diseñar documentos que permitan evaluar el impacto de las acciones realizadas.
 - h) Realizar investigaciones a fin de profundizar diferentes perspectivas relacionadas con la temática.
 - i) Promover la inclusión de la temática en los diseños curriculares y otros espacios institucionales.
 - j) Coordinar e institucionalizar acciones con los organismos municipales, provinciales y nacionales particularmente con las áreas de salud y desarrollo social, formando y fortaleciendo las redes de derivación y contención de los estudiantes que favorezcan a su desarrollo integral.

Artículo 4°.- Estructura orgánica. El programa está integrado por un Coordinador Jurisdiccional, y en cada localidad un equipo técnico conforme a lo establecido en el artículo 13.

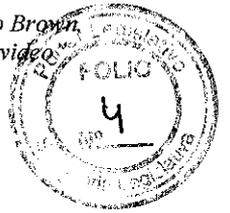
TÍTULO II

De la autoridad de aplicación

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación es ejercida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a través de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas, o quien la reemplace en el futuro.

TÍTULO III

De las Líneas de Acción



Artículo 6°.- El Programa está facultado para implementar las siguientes Líneas de Acción:

- a) Área de Formación
- b) Asesoramiento para la construcción de Acciones de Intervención Institucional.
- c) Área de Investigación
- d) Inclusión de la temática en el diseño curricular.
- e) Organización de Redes inter-institucionales.
- f) Transversalidad de las líneas de acción.

La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa.

Artículo 7°.- Área de Formación. La presente Línea de acción contempla:

- a) Capacitaciones destinadas a Supervisores y Directores
- b) b. Capacitaciones destinadas a Preceptores, Docentes y Tutores
- c) c. Capacitaciones destinadas a formar Acompañantes Terapéuticos. Para la realización de dichas capacitaciones está facultada para articular acciones con instituciones acreditadas para tal fin.

Artículo 8°.- El Asesoramiento para la construcción de Acciones de Intervención Institucional contempla las siguientes modalidades:

- a. Construcción de diferentes modalidades de abordaje en las Instituciones Educativas para situaciones emergentes y cotidianas comprendidas en la Convivencia Escolar.
- b. Dispositivo de acompañamiento y asistencia al estudiante. En casos de niños, niñas y adolescentes que atraviesen situaciones relacionadas con el consumo problemático de sustancias, el programa está facultado para:
 - b.1. Ampliar los equipos institucionales en función de los proyectos institucionales que elabore la institución educativa con el objeto de abordar situaciones de consumo problemático o situaciones de riesgo.
 - b.2. Crear Equipos institucionales interdisciplinarios en función de los proyectos socioeducativos que elabore la institución educativa con el objeto de abordar situaciones de consumo problemático o situaciones de riesgo.



Artículo 9°.- Área de Investigación. Contemplará:

- i. La realización de estudio de base territorial y evaluaciones,
- ii. Realización de Estudios de Investigación referidos a la temática.

Artículo 10°.- Inclusión de la temática en el diseño curricular. Se incluirán de manera gradual la temática en el diseño curricular de todos los niveles y modalidades.

Artículo 11°.- Organización de redes inter-institucionales. Gestionará la organización y articulación de acciones con otras instituciones, públicas y privadas, ONG's, a fin de lograr abordajes integrales.

Artículo 12°.- Transversalidad de las líneas de acción. El programa está facultado para articular acciones con los Programas Nacionales y Provinciales con incidencia en el sistema educativo, y con los Proyectos Institucionales afines.

TÍTULO IV

De la Coordinación y equipo

Artículo 13°.- Créase para la Coordinación del Programa:

- a) Una Coordinación Jurisdiccional, y cargos auxiliares administrativos por localidad.
- b) Un Equipo Técnico Profesional por localidad. El mismo será compuesto por los siguientes profesionales:
 - i. Sociólogos,
 - ii. Psicólogos,
 - iii. Abogados,
 - iv. Psicopedagogos,
 - v. Antropólogos.
 - vi. Trabajadores Sociales.

TÍTULO V

De la Ejecución

Artículo 14°.- La Coordinación Jurisdiccional tendrá el siguiente perfil, y desarrolla las



siguientes tareas:

1. Perfil.
 - a. Formación de nivel terciario o universitario, en disciplinas relacionadas con la producción, interpretación y aplicación de normas.
 - b. Antecedentes vinculados a la elaboración e implementación de proyectos destinados a adolescentes y jóvenes.
 - c. Experiencia institucional acreditada en escuelas secundarias.
 - d. Experiencia en el diseño de dispositivos de capacitación y gestión de programas.
2. Tareas.
 - a. Participar en el diseño, implementación y posteriores evaluaciones del Programa
 - b. Instalar y poner en funcionamiento el Programa Provincial de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Sustancias en la Jurisdicción, asumiendo la responsabilidad del diseño y la ejecución del mismo.
 - c. Integrar las actividades del Programa a las orientaciones y sentidos que el Ministerio de Educación, otorgue a las transformaciones de la escuela secundaria en el marco de los acuerdos aprobados en el Consejo Federal de Educación y adecuarlas a las disposiciones que se adopten.
 - d. Establecer vínculos con los diversos actores pertenecientes al Ministerio de Educación, involucrados en el Programa (Supervisores, Directivos, Escuelas y Áreas educativas provinciales), y otros proyectos centrados en políticas de participación juvenil.
 - e. Articular, colaborar y participar de los proyectos innovadores con los que la escuela secundaria atiende las necesidades de los estudiantes y su comunidad
 - f. Identificar buenas experiencias extracurriculares vinculadas a espacios que propicien la participación de los jóvenes.
 - g. Evaluar junto con el Director Provincial de Políticas Socioeducativas el desempeño de los Equipos Técnicos.
 - h. Realizar intercambios de colaboración con los Referentes Nacionales del Programa, para la implementación del mismo.



- i. Manejar aspectos operativos y administrativos del Programa.
- j. Articular la implementación del Programa con otros Programas de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas.
- k. Acompañar y evaluar las experiencias que se desarrollen en las escuelas de la jurisdicción.
- l. Diagramar los lineamientos de acción para la implementación del programa junto al Director Provincial de Políticas Socioeducativas.
- m. Coordinar acciones con las diferentes instituciones y organismos públicos y privados que aborden la problemática.

Artículo 15°.- El Licenciado en Sociología perteneciente al Equipo Técnico Profesional desarrolla las siguientes tareas:

- a. Identificar y definir, para luego analizar e investigar los fenómenos sociales en cuestión.
- b. Realizar del diseño, la gestión, planificación y evaluación de las políticas sociales y programas, así como también, realización del análisis de la situación, causas, evolución y prospectiva de problemas sociales.
- c. Realizar las tareas de relevamiento de datos, sistematización y análisis de los mismos, evaluaciones e informes correspondientes.
- d. Aportar desde un enfoque sociológico la elaboración de marcos teóricos que sustenten el programa y sus correspondientes dispositivos.

Artículo 16°.- El Licenciado en Psicología/Psicólogo perteneciente al Equipo Técnico Profesional desarrolla las siguientes tareas:

- a. Identificar, analizar y explicar las diferentes variables psicológicas y sus niveles para comprender las acciones humanas; aplicar los métodos de intervención, evaluación e investigación para contribuir, junto con otras prácticas profesionales, al incremento de las habilidades del ser humano enfocados a intercambiar y maximizar los recursos con su ambiente.
- b. Desempeñar funciones en forma articulada para desarrollar dispositivos de trabajo



conjunto, tendientes a generar espacios de cooperación entre distintos equipos técnicos, docentes e instituciones educativas.

- c. Diseñar, desarrollar y evaluar desde su disciplina dispositivos de capacitación, materiales didácticos y/o producciones pedagógicas.

Artículo 17°.- El Profesional Abogado perteneciente al Equipo Técnico Profesional desarrolla las siguientes tareas:

- a. Diseñar, innovar, y adaptar las acciones planificadas por el equipo técnico encuadrándolas en las normas vigentes a nivel nacional, provincial y municipal.
- b. Recomendar las modificaciones necesarias, en función de los informes del equipo técnico, de manera concordante con las normativas vigentes a fin de encuadrarlas al ordenamiento jurídico.
- c. Brindar asesoramiento a los actores del Ministerio en relación a la problemática, interpretando los dispositivos de acción determinados por el Programa de manera coherente y concordante con el plexo jurídico.
- d. Enmarcar legal y formalmente los acuerdos inter e intrainstitucionales realizados en el Marco del Programa con los diferentes organismos públicos y ONG's privados a nivel municipal, provincial y nacional.

Artículo 18°.- El Licenciado en Psicopedagogía/Psicopedagogo perteneciente al Equipo Técnico Profesional desarrolla las siguientes tareas:

- a. Acompañar el proceso de reflexión en los dispositivos de capacitación, a fin de contribuir con el desarrollo de aprendizajes.
- b. Brindar asesoramiento y acompañamiento en las líneas de proyectos institucionales que atienden a procesos educativos formales y no formales.

Artículo 19°.- El Antropólogo perteneciente al Equipo Técnico Profesional desarrolla las siguientes tareas:

- a. Aportar a la elaboración de marcos teóricos desde la perspectiva antropológica.
- b. Realizar tareas de investigación y posteriores evaluaciones correspondientes.



Artículo 20°.- El Licenciado en Trabajo Social perteneciente al Equipo Técnico Profesional desarrolla las siguientes tareas:

- a. Identificar desde su disciplina las problemáticas en cuestión desde un abordaje integral, a fin de definir los marcos conceptuales y estrategias de implementación del programa.
- b. Realizar análisis de situación de las problemáticas
- c. Colaborar en la diagramación de acciones de intervención, analizará las realizadas y sus efectos.
- d. Colaborar con las tareas de relevamiento de datos sobre las acciones realizadas y análisis de los mismos, como así también en la realización de evaluaciones e informes correspondientes.

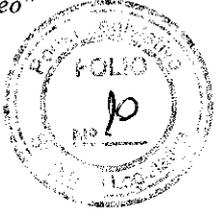
TÍTULO VI

De los Proyectos Institucionales y los Proyectos Socioeducativos

Artículo 21°.- Elaboración, seguimiento y evaluación de los Proyectos Institucionales y Socioeducativos. Las instituciones educativas, en función de sus necesidades, podrán elaborar Proyectos Institucionales y/o Socioeducativos con el objeto de profundizar la integralidad del abordaje en situaciones en que algún niño, niña o adolescente atraviese una situación relacionada con el consumo problemático de sustancias, u otra situación de riesgo.

Artículo 22°.- Proyectos Socioeducativos. Deben tener por objeto generar un dispositivo de acompañamiento y apoyo a los estudiantes que atraviesen alguna situación de riesgo, para el sostenimiento de la escolaridad, generando un nexo entre la comunidad y la escuela, a través de la creación de un Equipo Interdisciplinario.

Artículo 23°.- Proyectos Institucionales. Deberán tener como objetivo generar estrategias y/o espacios que fortalezcan las trayectorias escolares de niños, niñas y adolescentes que atraviesen alguna situación de riesgo, brindando un espacio de escucha y acompañamiento, a través de la ampliación de los Equipos Institucionales existentes.



Artículo 24°.- Los Proyectos Institucionales y Socioeducativos deberán poseer la siguiente estructura: Nombre del proyecto, Diagnóstico, Fundamentación, Formulación de propósitos, Selección de estrategias, Alternativas metodológicas, Recursos, Etapas de implementación, Destinatarios, Responsables, Seguimiento y evaluación.

Artículo 25°.- Los Proyectos Institucionales y Socioeducativos serán elaborados por parte de las Instituciones Educativas con el asesoramiento del Programa Provincial de Educación y Prevención sobre las adicciones y el consumo problemático de sustancias.

Artículo 26°.- Los Proyectos Institucionales y Socioeducativos serán elevados por parte de la Institución Educativa al Programa Provincial de Educación y Prevención sobre las adicciones y el uso problemático de sustancias para su evaluación, quien tiene la facultad de aprobar e implementar el mismo, y de financiarlos mediante la transferencia de Fondos Específicos del Programa.

Artículo 27°.- Equipo Interdisciplinario Socioeducativo. Tiene por objeto:

- a. Realizar el acompañamiento y seguimiento del estudiante dentro y fuera de la institución.
- b. Generar espacios de escucha, contención y asesoramiento a docentes, preceptores y otros actores institucionales.
- c. Trabajar en colaboración con el Equipo de Orientación de la Institución, con el monitoreo y acompañamiento del Programa Provincial de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de sustancias.
- d. Realizará mesas de intercambio y colaboración con el equipo de Orientación donde se hará una puesta en común de las acciones desplegadas.
- e. Mantener una comunicación activa de las acciones realizadas entre sus miembros.

Artículo 28°.- Los Proyectos Socioeducativos pueden contemplar la creación de un Equipo Interdisciplinario Socioeducativo, que podrá conformarse por los siguientes profesionales:

- a. Psicopedagogo
- b. Psicólogo



- c. Trabajador Social
- d. Terapeuta Ocupacional
- e. Acompañante Terapéutico
- f. Maestro Comunitario.

Artículo 29º.- Equipo Interdisciplinario Socioeducativo. Tareas de los profesionales integrantes:

1. Maestro Comunitario/a. Tareas.
 - a. Trabajar en espacios fuera del edificio escolar, en los hogares y en otros ámbitos comunitarios que los jóvenes frecuenten, propiciando la participación de las familias.
 - b. Realizar un mapeo de escuelas secundarias comunes, técnico-profesional y/o artísticas, carreras universitarias y otras ofertas educativas de la zona según corresponda.
 - c. Generar espacios de reflexión y discusión respecto de completar la trayectoria escolar como un paso para el futuro.
2. Acompañante Terapéutico. Tareas.
 - a. Favorecer el intercambio del estudiante con el medio social, compartiendo actividades recreativas, laborales y educativas, donde el estudiante desarrolla sus actividades cotidianas
 - b. Ofrecer un espacio de diálogo donde lo subjetivo se pueda expresar a través de la palabra mediante una escucha empática.
 - c. Acompañar al estudiante y a su familia en sus cuadros afectivos reforzando sus propios esquemas de contención y regulación y mediando en posibles situaciones de conflicto.
 - d. Favorecer el desarrollo de las potencialidades del estudiante potenciando las posibilidades y capacidades del sujeto, apoyando en lo anímico y lo concreto la realización de actividades.
3. Psicopedagogo. Tareas.



- a. Atender y apoyar las necesidades educativas especiales, entregando al estudiante estrategias de aprendizajes dirigidas a los estilos cognitivos y estilos de aprendizajes particulares
 - b. Desarrollar procesos de diagnóstico y control de posibles perturbaciones en los procesos de enseñanza- aprendizaje que se desarrollan en el aula.
4. Trabajador Social. Tareas.
- a. Coordinar las acciones del Maestro Comunitario y el Acompañante Terapéutico a fin de lograr una integralidad en la implementación de las mismas.
5. Terapeuta Ocupacional. Tareas
- a. Aportar apoyos específicos de su disciplina para el desarrollo de las capacidades y futura integración socio laboral del estudiante orientando a la familia sobre posibilidades de habilitación/formación laboral.
 - b. Participar con el Equipo en la elaboración del plan terapéutico personalizado para cada estudiante.
 - c. Realizar el abordaje terapéutico para el desarrollo de habilidades funcionales que potencien el desempeño ocupacional en actividades lúdicas, actividades de productividad escolar y productividad laboral y diseñar, elaborar y entrenar con la utilización de adaptaciones funcionales para la vida cotidiana.
6. Perfil del Psicólogo. Tareas.
- a. Generar espacios de escucha y contención a los estudiantes, docentes y otros actores institucionales.

TÍTULO VII

Del Financiamiento



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO

*"2014 – Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*



Artículo 30°.- Crease el Fondo Especifico Jurisdiccional, el que tendrá carácter de intangible y se aplicará a la implementación del Programa establecido en la presente Ley. Dicho fondo se integrará de la siguiente manera:

- a. Con las partidas presupuestarias que se asignarán anualmente en la ley de Presupuesto Provincial.
- b. Con los Fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación para los Programas de Educación y Prevención sobre las adicciones.
- c. Con los fondos asignados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- d. Con las donaciones realizadas por entes Públicos y ONG's Privados.

Artículo 31°.- Crear un fondo específico para los Proyectos Socioeducativos y Proyectos Institucionales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) para cada Proyecto, de hasta 18 como máximo por semestre, que serán administrados por el Programa, y utilizados y rendidos por el Colegio receptor al Área Contable del Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El presente Fondo será actualizado en función de los requerimientos y necesidades.

Artículo 32°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Amanda Kuri DEL CORRO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo